

por combeniente, despues de varias conferencias y con
vultar proponer los siguientes.

Quatro reales en arrova de Aguardiente y Licores
de los que se consuman en esta Ciudad y su Jurisdiccion
al año, en el que se regula importara treintamill reales
poco mas, o menos, por considerarse de consumo de dicha Espe-
cie de Aguardiente vienemill arrovas, que son veinte
ochomil y lodos mil en los demas Licores.

Un real en arrova de Vino, de el que entre en
esta otra Ciudad para su consumo y recopa, o aparte en su
Jurisdiccion que se regulan al año veintamill arrovas.

Un real en libra de seda fina de la que se vagen
y extra hinc de esta Jurisdiccion en rama; que segun
las notorias adquiridas con el año de treinta y cuatro
mill Libras.

Un medio real en libra de seda redonda, de la qd
igualmente seague en rama de esta Ciudad, que se regu-
lan veinte mill Libras.

Yultimo de los reales en libra de seda fina
de la que seague en los tiempos permitidos para embar-
carse que podran arzender a mas de treintamill Libras.

De forma que todas estas partidas quando se resifiquen
exequibles, y produzcan los susditos litigios lo que quedad
relacionado, no llegan a doscientos mil reales.